

Normativa de funcionamiento de los Grupos de Estudio de la Sociedad Uruguaya de Reumatología – SUR

Antecedentes:

A los efectos de dar fiel cumplimiento al objeto social, es habitual se conformen en el ámbito de la SUR Grupos de Estudio integrados por sus socios e invitados de otras especialidades, abocados al análisis de aspectos que resulten de particular interés en el estudio e investigación de las enfermedades reumáticas.

En ese marco, el propósito del presente instrumento es fijar pautas comunes de actuación de los mismos.

1) Sobre la procedencia de los fondos destinados a los Grupos de Estudio

Los grupos de estudio tienen derecho a que se le destinen fondos para el desarrollo de su actividad, los cuales pueden contar con diferente procedencia:

- El 100% de los premios obtenidos por el grupo de estudio o alguno de sus integrantes a los que se haya accedido en función de la calidad de socio de SUR o de grupo de estudio de SUR o que siendo individuales sus beneficiarios los hayan donado a SUR.
- El 100% de lo generado por la participación del grupo de estudio en estudios científicos propuestos por la industria.
- El **60** % de las inscripciones pagas a las Jornadas Científicas organizadas por la SUR en las que participe un grupo de estudio en particular.
- De los aportes de empresas comerciales que soliciten avalar un producto comercial con el sello SUR, se destinará a los grupos de estudio involucrados un 50% porcentaje. La SUR es la que cuenta con la personería jurídica que hace posible este tipo de contratos y la que brinda la infraestructura administrativa que los mismos requieren.

2) Sobre la administración de los fondos destinados a los Grupos de Estudio

- Tanto la SUR como sus grupos de estudio no tienen fines de lucro por lo tanto, en todos los casos, sin excepción, la Comisión Directiva de la SUR será la única responsable de la administración de los fondos
- Todos los movimientos de los fondos destinados a los diversos grupos de estudio deberán ser debidamente explicitados presentando la documentación acreditante correspondiente ante la SUR para que puedan ser incluidos en el balance anual. En todos los casos, deberán

manejarse las salidas de caja contra recibo, de acuerdo a lo que establece la normativa del Banco Central.

- Al final de cada ejercicio la SUR deberá brindar a cada grupo de estudio un balance financiero actualizado de los fondos a ellos destinados. No obstante, los grupos de estudio podrán pedir un informe de su estado financiero en cualquier momento.

3) Sobre el uso de los fondos destinados a cada Grupo de Estudio

- Todos los grupos de estudio tendrán derecho de solicitar a la SUR apoyo económico para cualquier situación en particular que consideren pertinente. La CD pondrá a consideración, en cada caso, si accede o no a la solicitud, pudiendo asesorarse para ello, cuando lo considere oportuno, con el Comité Científico. En caso de que se destinen fondos a cierto grupo de estudio en los términos antes relacionados, se debitarán de los mismos los gastos respectivos generados por las distintas actividades e intereses inherentes al perfil de cada grupo (ejemplo: becas, membrecías, suscripciones, publicaciones, plataformas virtuales, etc.).

4) Sobre el manejo del cronograma de actividades científicas

- Las actividades científicas desarrolladas por los grupos estudios acreditadas o no acreditadas, deben contar con el aval de la SUR.
- el cronograma anual de actividades científicas será fijado en conjunto entre la CD y el Comité de Educación Médica Continua a los efectos de evitar superposición, duplicación o aglomeración de actividades. La CD analizará todas las propuestas presentadas por los grupos de estudio a los efectos de distribuir oportunidades para todos, atendiendo a las prioridades y las necesidades académicas del momento.

5) Sobre el cese de actividades de los Grupos de Estudio

- En caso de cese de actividades de determinado Grupo de Estudio los fondos destinados al mismo que se encuentren remanentes serán abocados a las actividades generales de la SUR.

6) Respecto a la reglamentación interna de los Grupos de Estudio

- La SUR no tendrá injerencia en la reglamentación interna de los grupos de estudio, pero ésta deberá respetar en todos sus términos lo establecido en la presente normativa, así como las disposiciones legales, las reglamentarias, y los Estatutos de la SUR.

(Aprobado en Asamblea Gral Extraordinaria de Socios, Montevideo. 10 de mayo de 2018).